

INFORME DE GERENCIA DE LA EMPRESA "INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE RECURSOS NATURALES PROMERSA S.A."

Correspondiente al periodo Enero a Diciembre de 2016.

El objetivo del presente Informe es poner en consideración de los accionistas las acciones desarrolladas durante mi administración y aquellas que se deben desarrollar en el presente periodo.

1.1. MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES:

1.1.1. RENOVACIÓN DEL TÍTULO DE CONCESIÓN MINERA PARA MINERALES NO METÁLICOS:

Con relación a este ministerio lo más importante de destacar es la Renovación del Título de Concesión Minera para Minerales No Metálicos del área denominada "El Arroyán" código 2373, otorgada por este Ministerio con fecha 6 de Junio de 2014, el mismo que fue Protocolizado con fecha 2 de Julio de 2014 en la Notaría Trigésima del Cantón Quito. Título que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Minero de la Agencia de Regulación y Control Minero del Norte con sede en la Ciudad de Ibarra con fecha 16 de Julio de 2014.

1.1.2. INFORME DE PRODUCCIÓN MINERA Y AUDITORIA MINERA CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO SEMESTRE DE 2016:

Con fecha 17 de Enero de 2017 se presentó al Viceministerio de Minas de Recursos Naturales No Renovables el Informe de Producción Minera del Área Muestra "El Arroyán, código 2373, correspondiente a la gestión minero-extractiva de CO2 efectuada durante el Segundo Semestre de 2016. Dicho Informe firmado por el Ing. Elián Ibadango se halla debidamente auditado por el Ing. Gerardo Herrera.

1.1.3. DECLARACIÓN JURAMENTADA:

Con fecha 13 de Enero de 2014, Se presentó al Coordinador de la Agencia de Regulación y Control minero del Norte la declaración Juramentada celebrada ante el Notario Primero del

Cantón Quito, documento mediante el cual Promersa S.A. se acogió al REGIMEN ESPECIAL DE PEQUEÑA MINERÍA.

No obstante, de acuerdo con el criterio del Asesor Jurídico del Viceministerio de Recursos Naturales No Renovables y de las abogadas del Ministerio Sectorial, la concesión Minera "El Arrayán", se encuentra catalogada dentro del régimen General y en consecuencia se la considera "Minería a gran escala", por lo cual debemos pagar como tal categoría tanto las Regalías Mineras, cuanto las Pólitas Mineras, lo que ha conllevado a hacer que la situación económica de la Empresa se torne tremendamente crítica.

Ante esta situación acudí a la Agencia de Regulación y Control Minero ARCOM, matriz Quito, donde me sugirieron que para calificarnos como pequeños mineros debía seguir lo que establece el Art. 14 del Reglamento General a la Ley de Minería. Lo cual implicaba además de la información sobre descripción de la Concesión, área, coordenadas, volumen de explotación, capacidad instalada, etc., efectuar una "Declaración Juramentada" que contenga: "el compromiso de PROMERSA, de desarrollar y aprobar programas especiales de asistencia técnica, manejo ambiental, seguridad minera, capacitación y formación". Dicho documento debidamente notariado, se presentó el día 29 de Marzo de 2017 en la Subsecretaría Regional de Minas del Norte con sede en Ibarra.

El otro documento requerido era una "Carta Compromiso", del titular del área minera "El Arrayán" mediante la cual se compromete a asistir y aprobar los programas de capacitación proveídos por "el Instituto de Investigación Minero-Metalúrgico INIGEMM", documento que fuera presentado conjuntamente con el documento descrito anteriormente.

A pesar de haber presentado los documentos anteriormente descritos pedí una cita con el Ing. Santiago Marcelo Chamorro Hidalgo, Subsecretario Regional de Minería del Norte, quien me informó que no es posible calificar a una concesión existente como "Pequeña Minería", que el Art. 14 del Reglamento General es para REGISTRO de "Pequeños Mineros", no para CALIFICACIÓN como "pequeños mineros", que existe un VACIO LEGAL en la Ley de Minería que tendría que ser resuelto por la ASAMBLEA NACIONAL.

Ante esta disyuntiva el Subsecretario me sugirió la alternativa de limitar la concesión a 7 Has. de extensión, para lo cual deberíamos RENUNCIAR al resto (50 Has). Lo cual implica pedir un informe al Ministerio del Ambiente, que certifique que sobre el área Renunciada NO EXISTAN PASIVOS AMBIENTALES.

Por otra parte no se ha podido tramitar la LICENCIA AMBIENTAL, ante el Ministerio del Ambiente porque al iniciar el trámite pertinente, se determina que el área de la concesión Minera INTERCEPTA con el ÁREA DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA, por lo que al pedir la reducción del área cabe la posibilidad que el área reducida (7 has) , no intercepte con dicha área de protección y se pueda tramitar la Licencia Ambiental.

1.1.4. INSPECCIÓN TÉCNICA-ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD:

Con fecha 25 de Noviembre de 2015, La Agencia de Regulación y Control Minero realizó una inspección Técnica-Económica y Seguridad a la Concesión minera "El Arrayán" Código 2373. De dicha inspección se desprenden varias inconformidades con respecto a la Concesión Minera y en especial con relación a las Patentes y Regalías Mineras que según dicha dependencia ministerial la concesión minera no es de Pequeña Minería sino de MEDIANA Y GRAN MINERÍA. En tal sentido se establecen faltantes tanto en Regalías como en Patentes Mineras circunstancia esta que en razón de la baja en las ventas y en razón de que los clientes no pagan a tiempo determinan que Promersa S.A. presente gran dificultad en su operación. Puesto que en diferencias de cálculo según ARCOM, habría una diferencia de US \$ 4.620,70.

1.2 OBLIGACIONES TRIBUTARIAS MINERAS:

1.2.1. PATENTES MINERAS:

AÑO 2016.- Conforme lo establecido en el art. 34 de la vigente Ley de Minería, con fecha 3 de Junio de 2016, PROMERSA procedió a depositar en el Servicio de Rentas Internas SRI, mediante débito bancario, la cantidad de cuatrocientos cincuenta y un dólares con sesenta y ocho centavos, (US \$ 451,68) por concepto de Patentes mineras correspondientes al año 2016. Rubro que corresponde a cuatrocientos dólares diecisiete dólares con veinte y cuatro centavos (US \$ 417,24) correspondiente a Patentes de Conservación Minera y US \$ 9,51 y US \$ 25,03, correspondientes a intereses por mora y multa.

El comprobante de depósito No. 871268301904, acredita dicho pago.

Igualmente con fecha 12 de Septiembre de 2016, Promersa S.A. procedió a generar el comprobante de Pago N° 871316723321 a debitar de la cuenta de Producción, por un monto de US \$ 1.737,10, que comprende US \$ 1.668,96 por faltante de Patentes Mineras, US \$ 18,07 por mora y US \$ 50,07 por multa.

1.2.2. REGALÍAS:

Primer Semestre 2016.- Con fecha 30 de Septiembre de 2016, Promersa S.A. procedió a depositar en el Servicio de Rentas Internas SRI, la cantidad de ochocientos cincuenta y dos

dólares con setenta y ocho centavos (US \$ 852,78), por concepto de monto faltante en Regalías Mineras del Primer Semestre de 2016.

El comprobante de depósito N° 871328668726, acredita dicho pago.

Cabe mencionar que con el objeto de cumplir con los pagos de Patentes y Regalías mineras pendientes de pago, con fecha 7 de Marzo de 2017 se solicitó al SRI la celebración de un "Convenio de Pago", del mismo que aún no se ha recibido una respuesta favorable.

1.2.3. 5% DE UTILIDADES:

Utilidades Anuales.- Conforme lo dispuesto en el artículo 67 de la vigente Ley de Minería, el 15 de Abril de 2015, PROMERSA procedió a generar en el Servicio de Rentas Internas SRI, el convenio de Débito N°871072660262, por la cantidad de ciento noventa y tres dólares con veinte centavos (US \$ 193,20), correspondiente al 5 % de las utilidades empresariales a ser pagadas al Estado Ecuatoriano, por el año 2014.

1.2.4. SERVICIO DE RENTAS INTERNAS:

Con el SRI, Promerisa se encuentra al día en cuanto al pago de retenciones del Impuesto al valor agregado (IVA), Con relación al Impuesto a la Renta debido a la pérdida existente no procede dicho pago.

1.2.5. MUNICIPIO

Con relación a la Patente Municipal con fecha 13 de Febrero de 2015, se firmó un convenio de pago de los años que estaban pendientes lo cual ya se cumplió.

1.2.6. IESS:

En relación al Instituto Ecuatoriano de Seguridad social, se han cancelado los valores correspondientes al ejercicio económico de planillas normales.

1.3 SITUACION LABORAL:

1.3.1. FELIPE QUSHPE:

Su salario actual es de US \$ 375,00 dólares mensuales.

1.3.2. SEGUNDO CHAMORRO:

Su salario de acuerdo a la categoría de Chofer Profesional y a la fijación de salarios establecida es de US \$ 600,00, es la persona que se encarga del transporte y la comercialización del CO₂. Desde hace algún tiempo me ha pedido que le aumente el sueldo y le he dicho que sobre este particular debería ser la Junta de Accionistas la que se pronuncie al respecto, por lo que debería ser un punto a tratar.

1.3.3. JOSÉ CHASILUISA:

Dejó de trabajar en la empresa por Renuncia Voluntaria.

1.3.4. ARQUIMEDES RODRIGUES:

Es la persona que se incorporó como envasador, con el objeto de implementar un nuevo turno de llenado de cilindros, su salario es de US \$ 375,00 dólares.

2. OPERACIONES:

2.1.GRUPPO ELECTRÓGENO:

La adquisición del grupo electrógeno marca Olympian, modelo GEP44-9 de 36 KW y 45 KVA, ha permitido asegurar la continuidad del proceso productivo, al momento está totalmente pagado.

2.2.COMPRESOR:

El compresor durante el periodo de Enero a Junio de 2016, sufrió un daño a inicio de Febrero que imposibilitó su adecuado funcionamiento y ocasionó una paralización de la operación con la consiguiente pérdida de continuidad en la producción; se procedió a su reparación mediante el torneado del pistón de la tercera etapa de compresión y la construcción de rines de bronce y duralón. Dicha paralización si bien fue temporal incidió negativamente en las ventas. Actualmente el compresor funciona correctamente.

2.3.INSTALACIONES:

Con relación a las instalaciones de la Planta de compresión y envasado de CO₂, se ha procedido de acuerdo al Plan de Acción a realizar varias obras tales como construcción de baño y fosa séptica para los trabajadores, construcción de bodega de combustibles, adecuación de sala de descanso para los trabajadores, instalación de trampa de grasas, pintura y revoque de paredes, instalación de recipientes para basura, etc. Sin embargo se requiere terminar algunas obras.

2.4. HITOS DEMARCATORIOS:

Debido al deterioro de los hitos tanto del área total de la Concesión (57 hitos), como del Área Manifestada en Producción (3 hitos), se procedió a la reposición de la totalidad de los hitos demarcatorios mediante la utilización de GPS y utilizando tubos de PVC anclados al suelo mediante mortero de hormigón, todos llevan impresas las coordenadas de cada hito tanto en Latitud como en Longitud.

2.5. VENTAS:

Durante los años precedentes, las ventas se situaban en US \$ 17.934,23 para el 2004; US \$ 13.186,83 para el 2005; US \$ 31.200,30 para el 2006; US \$ 57.508,90 para el 2007; US \$ 88.631,25 para el 2008; US \$ 51.906,65 para el 2010; US \$ 83.178,05 para el 2011; US \$ 89.541,96 para el 2012, en tanto que para el periodo 2013, se sitúan en US \$ 107.452,00, lo que representa un incremento del 20,01 % con respecto al periodo anterior; en el periodo 2014, las ventas se sitúan en US \$ 80.350,00, lo que representa una disminución del orden del 25,22 % con respecto al año anterior. En tanto que para el Ejercicio 2015 se sitúan en US \$ 77.989,70 que representan una disminución del 2,94 %, con relación al periodo inmediato anterior. Para el presente periodo las ventas se sitúan en US \$ 54.488,04, lo cual refleja una drástica disminución con respecto al año anterior del orden del 30,13 %, lo cual determina la existencia de la pérdida más significativa de PROMERSA, en toda su historia.

3.1. EGRESOS:

El análisis comparativo entre los Gastos operacionales del periodo que se sitúan en US \$ 70.973,10 con respecto a las ventas brutas que alcanzan un total de US \$ 54.488,04, determina que los gastos representan el 129,92 % de las ventas. Este indicador determina más que un incremento de los gastos con relación al periodo precedente, la existencia de una significativa pérdida debida a la disminución de los volúmenes de venta tanto por el daño del compresor a inicios de año y posteriormente por la rebaja de los precios de la competencia que obligó a disminuir nuestros precios en un 20% para no perder el mercado.

3.2. COSTOS:

La relación entre las ventas brutas del año 2016, que alcanzan un monto de US \$ 54.488,04, con el total de kilos producidos de CO₂, determina un costo promedio de venta de US \$ 54.488,04/57.620 kilos=US \$ 0,945 por kilo de CO₂.

No obstante con el objeto de establecer el costo de producción relacionando los gastos operacionales con el número de kilos vendidos se tendría US \$ 70.973,10 / 57.620 kilos=US \$ 1,232, por kilo lo que indica que ha habido un incremento sustancial del costo de producción.

La relación entre el costo de producción por kilo de CO₂, con el precio promedio de venta determina que existe una pérdida por kilo de CO₂ vendido de US \$ 1,232 - US \$ 0,945 =US \$ 0,287, valor que multiplicado por la cantidad de kilos producidos, equivale a la pérdida del periodo analizado: US \$ 0,287 x 57.620 Kilos=US \$ 16.536,94.

4. CONCLUSIONES:

Los resultados del Ejercicio presente, denotan la fragilidad del mercado del CO₂ en el medio; puesto que la incursión de grandes empresas comercializadoras de anhídrido carbónico y otros gases usados en la industria metalmeccánica ocasionan un grave perjuicio a nuestra empresa que al poseer una reducida capacidad instalada, nos impide ser competitivos en el mercado.

Por otra parte, la incidencia de la baja de los precios del petróleo a nivel nacional y mundial determina al nivel local la disminución de la construcción y consecuentemente de la metalmeccánica actividad esta que incide en la disminución de los volúmenes de comercialización del CO₂.

Adicionalmente, la incursión de grandes empresas envasadoras de gases en el mercado que por su alto volumen de producción tienen bajos costos de producción (del orden de US \$ 0.08 por kilo de CO₂), determina que se hayan perdido clientes y que los que aun persisten como Solequip, ya no compren en la cantidad que compraban anteriormente a pesar de haberles bajado el precio de nuestro CO₂.

Ante esta disyuntiva se torna imperioso definir qué hacer con la empresa. Puesto que en la actualidad estamos trabajando a pérdida. Más aun si la Renovación del Título Minero para Minerales No Metálicos otorgado por el Ministerio de Recursos Naturales No Renovables por un periodo de 10 años implica la consecución de un Crédito de cierta magnitud, habría que sopesar la conveniencia de solicitarlo, siempre que exista un mercado que haga viable dicha inversión y su posterior recuperación.

Atentamente,



Arq. César A. Rosero del Hierro
GERENTE DE PROMERSA.S.A